

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° CU- 113 -2021-UNSAAC/

Cusco, 18 de marzo de 2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Virtual N° 139-2021-VRIN-UNSAAC, Expediente Nro. 313801, cursado por el **DR. GILBERT ALAGÓN HUALLPA, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN** de la Institución, elevando Propuesta de modificación de **DIRECTIVA N° 03-2019-DGI/VRIN “DIRECTIVA DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS CANON, PERIODO 2011-2015-UNSAAC**, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del Visto, el Señor Vicerrector de Investigación, comunica que a través del Oficio N° 070-2021-DGI-VRIN-UNSAAC, el Director de Gestión de la Investigación, manifiesta que mediante Resolución N° CU-169-2019-UNSAAC, de 7 de junio de 2019 se aprueba la Directiva N° 03-2019-DGI/VRIN “ Directiva de Cierre de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos Canon, Periodo 2011- 2015 UNSAAC”; asimismo, precisa que el Título VII DE LAS SANCIONES, Artículo 40° del Reglamento para la Presentación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Investigación con cargo a los fondos canon, aprobado con Resolución N° CU-080-2013-UNSAAC, de 10 de abril de 2013 y modificado por Resolución N° CU-073-2014-UNSAAC de 21 de marzo de 2014, señala: De acuerdo a la gravedad del acto u omisión señalada en el Artículo 39°, el Vicerrectorado de Investigación aplicará las siguientes medidas: a) Amonestación escrita. b) Separación del equipo de investigación. c) Inhabilitación para formar parte de futuros estudios de investigación, por un periodo de dos años. d) Devolución de los fondos asignados (Art.33° inc.). e) Acciones legales tendientes a establecer las responsabilidades administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar; con conocimiento del Órgano de Control Interno;

Que, al efecto tomando en cuenta lo regulado en el citado instrumento normativo y considerando que las sanciones contenidas en los literales a), b), c) y d), son viables aplicar desde el Vice Rectorado de Investigación; sin embargo, la prevista en el literal e), requiere ser adecuada a la normatividad legal vigente en materia disciplinaria; por lo que se propone agregar al numeral VII RESPONSABILIDAD de la Directiva N° 03-2019-DGI/VRIN “ Directiva de Cierre de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos Canon, Periodo 2011- 2015 UNSAAC”, el literal e), con el texto siguiente:

“e) Si el resultado de la evaluación del informe es rechazado, conforme prevé el literal c) y b) de los artículos 31° y 33° del Reglamento para la Presentación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Investigación con cargo a los fondos canon, aprobado con Resolución N° CU-080-2013-UNSAAC, de 10 de abril de 2013

y modificado por Resolución N° CU-073-2014-UNSAAC de 21 de marzo de 2014, seguirá el procedimiento establecido para sanciones disciplinarias establecida por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Institucional y Reglamento vigente; sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil y penal que pudiera existir.”

Que, en ese sentido el Vicerrector de Investigación solicita insertar en el ítem VII Responsabilidad, de la Directiva N° 03-2019-DGI/VRIN “Directiva de Cierre de Proyectos de Investigación Financiados con Recursos Canon, Periodo 2011- 2015 UNSAAC”, el literal e), con el texto señalado precedentemente;

Que, la solicitud formulada por el Vicerrector de Investigación, ha sido puesta a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual efectuada el día 17 de marzo de 2021, siendo aprobada por unanimidad;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la DIRECTIVA N° 03-2019-DGI/VRIN “DIRECTIVA DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS CANON, PERIODO 2011-2015-UNSAAC, aprobada por Resolución N° CU-169-2019- UNSAAC, de 7 de junio de 2019, incorporando en el ítem VII Responsabilidad, el literal e) con el texto siguiente:

VII RESPONSABILIDAD.

(.....)

“e) Si el resultado de la evaluación del informe es rechazado, conforme prevé el literal c) y b) de los artículos 31° y 33 del Reglamento para la Presentación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Investigación con cargo a los fondos canon, aprobado con Resolución N° CU-080-2013-UNSAAC, de 10 de abril de 2013 y modificado por Resolución N° CU-073-2014-UNSAAC de 21 de marzo de 2014, seguirá el procedimiento establecido para sanciones disciplinarias establecida por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Institucional y Reglamento vigente; sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil y penal que pudiera existir.”

SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que el texto de la directiva modificada, en forma de anexo constituye parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y directiva en la página web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE




Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.- DIRECCION DE PLANIFICACION.- U. ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS.-U. PRESUPUESTO.-DIGA.-U. FINANZAS.-U. TALENTO HUMANO.- DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.-FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).- ESCUELAS PROFESIONALES (43).- UNIDADES DE INVESTIGACIÓN DE FACULTADES (10).- DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.- ASESORIA JURIDICA.- IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.-SINDUC.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.- EAC/MCCH/-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	ÓRGANO VICE RECTORADO DE INVESTIGACION	DIRECTIVA DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS CANON PERIODO 2011 – 2015 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	ÓRGANO RESPONSABLE
				DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

DIRECTIVA N° 03-2019-DGI/VRIN

“DIRECTIVA DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS CANON, PERIODO 2011 – 2015 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO”

(Aprobada por Resolución Nro. CU-169-2019-UNSAAC de 07.06.2019 y modificada por Resolución Nro. CU-113-2021-UNSAAC de 18.03.2021)

I. OBJETO


Es objeto de la presente directiva establecer los procedimientos y disposiciones que regulen la fase de cierre científico, presupuestal y financiero de los proyectos de investigación financiados con recursos provenientes del Canon, periodo 2011 - 2015.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene por finalidad regular el proceso de cierre científico y presupuestal y financiero de los proyectos de investigación financiados con recursos provenientes del Canon desarrollados por los equipos de investigación.

III. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias.
3. Decreto Legislativo N° 1440, D. Leg. del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
4. Ley de Presupuesto del Sector Público, Vigente.
5. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
6. Estatuto de la UNSAAC.
7. Resolución N° R-1385-2015-UNSAAC del 12.08.2015, que aprueba el Código de Ética de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
8. Resoluciones Nros. CU-080-2013-UNSAAC de fecha 10 de abril del 2013 y CU-073-2014-UNSAAC, de fecha 21 de marzo de 2014, aprueban el Reglamento para la Presentación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Investigación con cargo a los Fondos Canon.
9. Resolución N° CU-022-2016-UNSAAC de fecha 21 de enero de 2016, aprueba la excepcionalidad a fin de que los proyectos de investigación con fondos del Canon que se encontraban en plena ejecución a la dación del nuevo Estatuto de la UNSAAC puedan concluir con los dispositivos que dieron lugar al inicio del procedimiento y Resolución N° CU-0169-2017-UNSAAC de fecha 17 de abril de 2017, amplía la resolución N° CU-022-2016-UNSAAC.
10. Resolución N° R-1563-2018-UNSAAC, aprueba Lineamientos para la Elaboración de Directivas en la UNSAAC.

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	ÓRGANO VICE RECTORADO DE INVESTIGACION	DIRECTIVA DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS CANON PERIODO 2011 – 2015 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	ÓRGANO RESPONSABLE
				DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

11. Resolución N° CU-027-2019-UNSAAC de fecha 28 de enero de 2019, aprueba la Directiva de Almacenamiento y Asignación de Bienes adquiridos para el desarrollo de los proyectos de investigación financiados con fondos Canon periodo 2011-2015.

IV. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación a los docentes universitarios responsables e integrantes de los proyectos de investigación, extensivo a investigadores externos comprendidos en los proyectos de investigación.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. CIERRE

El **cierre de un proyecto** consiste en la **fase final dentro del proceso de gestión de un proyecto**. El concepto de cierre abarca no solamente la **finalización de la totalidad del proyecto**, sino también aquellas **etapas intermedias que integran todo el proyecto**.

De este modo, prevalece una coexistencia entre los cierres parciales de cada fase y el cierre que culmina con el proyecto iniciado.

5.2. DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CIERRE


La realización de un cierre, en el proyecto de investigación que se está gestionando, es fundamental para generar la culminación del mismo y es concebido como un compromiso de acción.

Es la liberación de responsabilidades de los integrantes del equipo del proyecto, ya que se ha producido la culminación de los compromisos con respecto a las tareas establecidas en el contrato.

5.3. DE LA ESTRUCTURA DEL CIERRE

El Cierre de un proyecto de investigación se elabora teniendo en cuenta la siguiente estructura:

- I. Datos Generales del Proyecto de Investigación
- II. Objetivos del Proyecto
- III. Justificación
- IV. Antecedentes
- V. Análisis de las Ejecuciones Presupuestales
- VI. Gestión del Proyecto
- VII. Formato 01
- VIII. Anexos

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	ÓRGANO VICE RECTORADO DE INVESTIGACION	DIRECTIVA DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS CANON PERIODO 2011 – 2015 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	ÓRGANO RESPONSABLE
				DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

PROCEDIMIENTO PARA EL CIERRE DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Para el cierre de los Proyectos de Investigación son requisitos:

6.1 REQUISITOS

- a. Académico. - Los Resultados de la evaluación del Informe Final del Proyecto de Investigación, debe tener el informe de evaluación por pares externos en base a los objetivos y los resultados científicos de los proyectos de investigación, la misma que se implementa a través de la Directiva para la Evaluación Final de Proyectos de Investigación Financiados con fondos Canon, aprobada por Resolución Nro. R-2440-2016-UNSAAC de 30 de diciembre de 2016.
- b. Presupuestal Financiero. - El Reporte de Ejecución Presupuestal y Financiero; documento emitido por el Área de Ejecución Presupuestal de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Administración-DIGA, con el detalle de rubros y partidas de la ejecución del proyecto de investigación en todo el periodo de desarrollo del proyecto, es el sustento base para el informe final de Cierre del Proyecto.

Este informe es elaborado por la Dirección de Gestión de la Investigación-DGI, conforme a las normas legales de orden presupuestal y financiero que regulan la administración pública, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, para lo cual el área de ejecución presupuestal de la DIGA proporcionará la información necesaria.


- c. Patrimonial. – El responsable del Proyecto de Investigación debe contar con el reporte de los equipos y bienes adquiridos en el Proyecto, avalado por el Área de Patrimonio, cuyo destino deberá efectuarse de acuerdo a la Directiva de Almacenamiento y Asignación de Bienes Adquirido para desarrollo de Proyecto de Investigación financiados con fondos Canon (2011-2015) aprobada por Resolución Nro. CU-027-2019-UNSAAC de 28 de enero de 2019.

6.2. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación y resultados de Cierre de Proyectos de Investigación, está a cargo de la Dirección de Gestión de la Investigación-DGI el mismo que será ratificado por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario - CIPCU con la participación del Director General de Administración de la UNSAAC.

6.3 DEL CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- a. La Dirección de Gestión de Investigación remite a la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario - CIPCU el Resultado de la Evaluación del


	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	ÓRGANO VICE RECTORADO DE INVESTIGACION	DIRECTIVA DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS CANON PERIODO 2011 – 2015 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	ÓRGANO RESPONSABLE
				DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Informe Final, con el sustento documentado del cierre Académico, presupuestal Financiero y Patrimonial.

- b. La Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario - CIPCU evalúa el Informe Técnico Final que sustenta el Cierre del Proyecto de Investigación, para lo cual podrá solicitar por escrito ampliaciones, aclaraciones o deslindes al responsable del proyecto o a instancias administrativas de la UNSAAC, las cuales deberán responder por escrito en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas de recibir el requerimiento.
- c. La Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario - CIPCU, en base al resultado de la evaluación del informe técnico final de cierre de proyecto y las ampliaciones y aclaraciones recepcionadas (si fuese el caso), elabora el informe final, considerando la circunstancia de los hechos, en cumplimiento de sus funciones recomendará el cierre del Proyecto; el cual será elevado al Consejo Universitario para su ratificación; sin perjuicio de seguir el procedimiento establecido en los artículos 38°, 39° y 40° del Título VII del Reglamento para la Presentación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Investigación con cargo a los recursos provenientes del Fondo Canon, aprobado por Resolución N° CU-080-2013-UNSAAC de fecha 10 de abril del 2013.
- d. El proyecto será declarado cerrado por el Consejo Universitario.

VII. RESPONSABILIDAD

- a) El Vicerrectorado de Investigación - VRIN es responsable de administrar la convocatoria, evaluación técnica, aprobación y cierre de los Proyectos de Investigación financiados con recursos provenientes del Canon.
- b) La Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario -CIPCU es el órgano encargado de gestionar el cierre de los proyectos de investigación.
- c) La Dirección de Gestión de la Investigación-DGI es responsable de elaborar el Informe Técnico Final que sustenta el Cierre del Proyecto de Investigación; en el Formato N° 01 que forma parte del Anexo de la presente directiva.
- d) Los docentes responsables e integrantes de los proyectos de investigación responden solidariamente por la presentación de informes finales y los resultados alcanzados en el desarrollo de los proyectos, así como de toda la información requerida para el Cierre del Proyecto de Investigación.
- e) Si el resultado de la evaluación del informe es rechazado, conforme prevé el literal c) y b) de los artículos 31° y 33 del Reglamento para la Presentación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Investigación con cargo a los fondos canon, aprobado con Resolución N° CU-080-2013-UNSAAC, de 10 de abril de 2013 y modificado por Resolución N° CU-073-2014-UNSAAC de 21 de marzo de 2014, seguirá el procedimiento establecido para sanciones disciplinarias establecida por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	ÓRGANO VICE RECTORADO DE INVESTIGACION	DIRECTIVA DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS CON RECURSOS CANON PERIODO 2011 – 2015 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	ÓRGANO RESPONSABLE
				DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION

Institucional y Reglamento vigente; sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil y penal que pudiera existir.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – El Proyecto de Investigación aprobado y que no ha tenido ejecución financiera por el término de seis (6) meses es declarado cerrado; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas civiles y penales que corresponda para el responsable.

SEGUNDA.- La Dirección Gestión de la Investigación, una vez aprobado el Cierre del Proyecto, coordinara con la Dirección de Innovación y Transferencia, las acciones pertinentes para salvaguardar la Propiedad Intelectual del Proyecto.

TERCERA.- La Dirección Gestión de la Investigación, una vez aprobado el Cierre del Proyecto, promoverá la publicación de artículos científicos relacionados al proyecto.

CUARTA.- Los casos no previstos en la presente Directiva, son resueltos por la Comisión de Investigación Permanente del Consejo Universitario - CIPCU.

IX. ANEXO

Formato N° 1.- Registro de Cierre de un Proyecto de Investigación.

Cusco, marzo 2021